# RESOLUCIÓN No 551 DE 2026

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA No. RSC-CP-003-2026"

## LA GERENTE DE RED SALUD CASANARE E.S.E.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas mediante Decreto 0089 del 01 de abril de 2024 emanado de la Gobernación de Casanare y 0050 de fecha 01 de abril de 2024, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 024 del 06 de agosto de 2014 y Resolución No. 087 de 03 de febrero de 2016, Acuerdo 015 de 2024, Resolución 692 de 2021, Adicionada por la Resolución 1221 de 2024 y

## CONSIDERANDO

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., es una empresa descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Red Pública de prestadores de servicios de salud del Departamento de Casanare, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente.

Que las actuaciones se amparan en lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que en materia contractual se regirá por el Derecho Privado, bajo este concepto RED SALUD CASANARE E.S.E., expidió el **Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2024** *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E."*,

Que, para el desarrollo de estas funciones, RED SALUD CASANARE E.S.E. suscribe contratos y convenios en el marco de su régimen de contratación especial conforme al Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2024 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E."*, Resolución 692 de 2021 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"* y la Resolución 1221 de 2024. *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"*

Que el Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2024 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E."*, señala que la escogencia de contratistas se hará a través de las modalidades de Contratación Directa, Invitación Privada, **Convocatoria Pública**, Concurso de Méritos.

Que en relación al Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2024 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E."*, una vez verificadas las causales que dan lugar a la aplicación de las modalidades de contratación, conforme con el Artículo 27 y ss., en razón a la cuantía y naturaleza del contrato a suscribir se concluye que hay lugar a la aplicación de la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA**, el cual se adelantará según procedimiento establecido en el 30.1 **Procedimiento de la Convocatoria Pública** de la Resolución 692 de 2021 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"* que no le sean contrarias.

Que con base en el Estatuto de Contratación de la Entidad y el Manual de Contratación Resolución 692 de 2021 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"*, se adelantó Proceso de Selección mediante la Modalidad de **Convocatoria Pública No RSC-CP-003-2026,** cuyo objeto es la: ADQUISICIÓN DE **SEIS (06) AMBULANCIAS TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) Y DOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE)** QUE GARANTICEN EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE RED SALUD E.S.E.,

Que para adelantar el presente proceso de selección se estableció el valor del presupuesto oficial conforme al proyecto aprobado y para este proceso que es el valor de: **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 2.299.190.850)** Moneda Legal Colombiana, Incluidos los impuestos, contribuciones, estampillas departamentales a que haya lugar y tasas que se generen. La suma mencionada se encuentra respaldada por los **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1385** del **22** de **abril** de **2026,** expedidos por el profesional de presupuesto de RED SALUD CASANARE E.S.E.

Que de conformidad al Artículo Cuarto, Parágrafo Tercero y Cuarto de la **Resolución 1221 del 14 de Noviembre de 2024** *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 y el Acuerdo 015 de 2024"* y las demás

**RESOLUCIÓN No 551 DE 2026**

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA No. RSC-CP-003-2026"

disposiciones del **artículo 30.1 Procedimiento de la Convocatoria Pública de la de la Resolución 692 de 2021** *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"*, el Proyecto de Pliego de Condiciones, fue publicado en el sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a partir del día Veintidós (22) de Abril del año 2026, bajo el Proceso Numero **Convocatoria Pública No. RSC-CP-003-2026.**

Que, dentro del término establecido para presentar **Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones**, RED SALUD CASANARE E.S.E., recibió comentarios y **Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.** a través de secop-ii | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública. Las cuales fueron resueltas por la entidad y publicadas en la misma plataforma.

Que en virtud al principio de transparencia el Artículo Cuarto, Parágrafo Tercero y Cuarto de la Resolución 1221 del 14 de Noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 y el Acuerdo 015 de 2024"* y las demás disposiciones del artículo 31.1 numeral 5 de la Resolución 692 del 2021 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"*, es deber de la entidad, ordenar la apertura del trámite del proceso con el Acto de Administrativo de Apertura y Publicación del Pliego Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, lo cual consta de su publicación en la plataforma de acuerdo al **ID constancia SECOP:** CO1.RECEIPT.396425705, **con referencia del Documento**: RESOLUCION DE APERTURA Y PLIEGOS DEFINITIVOS. **Código hash:** yVN609Fyu/VDaB0qbNZ3y8T9S8E= de fecha 26/05/2030 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Que, durante el término correspondiente, **NO** se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, a través de la Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que conforme al cronograma del proceso de Selección y según acta de Apertura de ofertas de fecha 14 de Mayo de 2026, se presentaron **DOS (02)** propuestas; según oferta electrónica **ID constancia SECOP:** CO1.RECEIPT. 397130888, con **referencia del Documento**: RED SALUD CASANARE - AMAÑADO. **Código hash:** mDJa5bcUOZkgQ/Tf++AF4XAlx8k= y oferta electrónica **ID constancia SECOP:** CO1.RECEIPT. 397428162, con **referencia del Documento**: OFERTA ALFA AM S.A.S. RSC-CP-003-2026. **Código hash:** rq/OQUR5E00x823KyZzGNkSk/W0=

Que, RED SALUD CASANARE E.S.E., en el término previsto para evaluar las Ofertas, verificó el cumplimiento de los **REQUISITOS HABILITANTES** por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el Pliego de Condiciones y en sus anexos y **Publicó Informe Preliminar de Evaluación** de Requisitos Habilitantes, a través de secop-ii | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública, con la finalidad de dar traslado y términos para presentar subsanaciones de acuerdo a lo requerido por el comité evaluador

Que dentro del término previsto en el cronograma de la **Convocatoria Pública No. RSC-CP-003-2026**, para presentar observaciones y subsanaciones, **no se presentaron subsanación** al Informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes, a través de secop-ii | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública. Así las cosas, previa verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta se obtuvo el siguiente Informe Final de evaluación con los siguientes resultados:

| No. | PROPONENTE | JURÍDICO | FINANCIERO | TÉCNICO | CONCEPTO GENERAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ARMANDO BARRETO | RECHAZADO | NO HABILITADO | RECHAZADO | RECHAZADO |
| 2 | ALFA AM S.A.S | RECHAZADO | HABILITADO | RECHAZADO | RECHAZADO |

Que, teniendo en cuenta que los Oferentes no subsanaron en el plazo establecido en el Cronograma y de conformidad con el **CAPITULO V ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**. Numeral 5.1. **RECHAZO**: En adición a otras causas previstas por la ley, **RED SALUD CASANARE E.S.E.** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

"(...)
5.14.6 La NO presentación y completo diligenciamiento de la PROPUESTA ECONÓMICA.
(...)

**RESOLUCIÓN No 551 DE 2026**

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA No. RSC-CP-003-2026"

5.14.8 Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos.

(...)

5.14.10 Cuando el proponente no presente la póliza de seriedad de la oferta.

5.14.11 Cuando la propuesta sea presentada de forma parcial.

(...)

5.14.17 Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

(...)"

Que, en virtud de lo anterior, y dado que no se recibieron observaciones, ni subsanaciones, el **Comité Evaluador** determinó que no hubo propuestas que cumplieran en su totalidad con los requisitos exigidos, procedimiento en el cual se garantizó los principios de Transparencia y Objetividad en el proceso, asegurando que la selección del contratista se realice en condiciones que protejan los intereses de RED SALUD CASANARE E.S.E. y del público en general.

Que, en el **CAPITULO V ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** Numeral 5.15. **DECLARATORIA DE DESIERTA** de los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria Pública No. RSC-CP-003-2026, establece que:

> Lo contenido en el **Acuerdo N° 015 del treinta (30) de septiembre de 2024**, *"Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E."*, conforme con el **Artículo 42,** el cual se adelantará según procedimiento establecido en el **artículo 44**, de la **Resolución 692 de 2021** *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"* y la **Resolución No 1221 del 14 de Noviembre de 2024** *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021 en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"* Durante el término previsto para la adjudicación del contrato RED SALUD CASANARE E.S.E. podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:
>
> "(...)
>
> 3. Cuando ninguna oferta se ajuste a los términos de referencia, o en general cuando falte voluntad de participación

Que, al no haber propuestas habilitadas que cumplan con los requisitos exigidos en los **Pliegos de Condiciones**, y en aras de preservar la integridad del proceso de contratación, se hace imperativo **DECLARAR DESIERTO** el proceso de **Convocatoria Pública No. RSC-CP-003-2026**, permitiendo a RED SALUD CASANARE E.S.E., revaluar las condiciones y necesidades del servicio, con miras a llevar a cabo un nuevo proceso que garantice la selección de un Contratista idóneo.

Que como queda expuesto la parte integral del presente acto administrativo el proponente **NO CUMPLIÓ** con las exigencias de la Modalidad de selección a través de la **Convocatoria Pública No. RSC-CP-003-2026**, impidiendo la calificación y escogencia objetiva de un contratista.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el Proceso de Selección mediante **Convocatoria Pública No. RSC-CP-003-2026**, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE **SEIS (06) AMBULANCIAS TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) Y DOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE)** QUE GARANTICEN EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE RED SALUD E.S.E. con Presupuesto Oficial estimado de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL**

## RESOLUCIÓN No 551 DE 2026

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA No. RSC-CP-003-2026"

**OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 2.299.190.850)** Moneda Legal Colombiana. Incluidos los impuestos, contribuciones, estampillas departamentales a que haya lugar y tasas que se generen. La suma mencionada se encuentra respaldada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1385** del **22** de **abril** de **2026**, expedido por el profesional de presupuesto de RED SALUD CASANARE E.S.E., por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: - ORDENAR.** La publicación de la presente Resolución a través de secop-ii | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública, para efectos de publicidad y conocimiento de los interesados de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No 015 de 2014, Resolución 692 de 2021 y Resolución 1221 de 2024.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución en la forma y términos establecidos para los Actos Administrativos

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición que debe interponerse en los términos de los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en Yopal – Casanare, a los veintisiete (27) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintiséis (2026).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**
Gerente

**Revisó: Edwin Darío Cruz Mora**
Profesional Especializado Contratado OASJ

**Elaboró: Camilo Torres Vega**
Profesional Contratado OASJ

# RESOLUCIÓN No 672 DE 2026

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA No. RSC-CP-005-2026"

## LA GERENTE DE RED SALUD CASANARE E.S.E.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas mediante Decreto 0089 del 01 de abril de 2024 emanado de la Gobernación de Casanare y 0050 de fecha 01 de abril de 2024, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 024 del 06 de agosto de 2014 y Resolución No. 087 de 03 de febrero de 2016, Acuerdo 015 de 2024, Resolución 692 de 2021, Adicionada por la Resolución 1221 de 2024 y

## CONSIDERANDO

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., es una empresa descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Red Pública de prestadores de servicios de salud del Departamento de Casanare, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente.

Que las actuaciones se amparan en lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que en materia contractual se regirá por el Derecho Privado, bajo este concepto RED SALUD CASANARE E.S.E., expidió el **Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2024** *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E.",*

Que, para el desarrollo de estas funciones, RED SALUD CASANARE E.S.E. suscribe contratos y convenios en el marco de su régimen de contratación especial conforme al Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2024 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E.",* Resolución 692 de 2021 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"* y la Resolución 1221 de 2024. *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"*

Que el Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2024 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E.",* señala que la escogencia de contratistas se hará a través de las modalidades de Contratación Directa, Invitación Privada, **Convocatoria Pública**, Concurso de Méritos.

Que en relación al Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2024 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E.",* una vez verificadas las causales que dan lugar a la aplicación de las modalidades de contratación, conforme con el Artículo 27 y ss., en razón a la cuantía y naturaleza del contrato a suscribir se concluye que hay lugar a la aplicación de la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA**, el cual se adelantará según procedimiento establecido en el 30.1 **Procedimiento de la Convocatoria Pública** de la Resolución 692 de 2021 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"* que no le sean contrarias.

Que con base en el Estatuto de Contratación de la Entidad y el Manual de Contratación Resolución 692 de 2021 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021",* se adelantó Proceso de Selección mediante la Modalidad de **Convocatoria Pública No RSC-CP-005-2026,** cuyo objeto es la: ADQUISICIÓN DE **SEIS (06) AMBULANCIAS TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) Y DOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE)** QUE GARANTICEN EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE RED SALUD E.S.E.,

Que para adelantar el presente proceso de selección se estableció el valor del presupuesto oficial conforme al proyecto aprobado y para este proceso que es el valor de: **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 2.299.190.850)** Moneda Legal Colombiana, Incluidos los impuestos, contribuciones, estampillas departamentales a que haya lugar y tasas que se generen. La suma mencionada se encuentra respaldada por los **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1385** del **22** de **abril** de **2026,** expedidos por el profesional de presupuesto de RED SALUD CASANARE E.S.E.

Que de conformidad al Artículo Cuarto, Parágrafo Tercero y Cuarto de la **Resolución 1221 del 14 de Noviembre de 2024** *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 y el Acuerdo 015 de 2024"* y las demás

**RESOLUCIÓN No 672 DE 2026**
"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA No. RSC-CP-005-2026"

disposiciones del **artículo 30.1 Procedimiento de la Convocatoria Pública de la de la Resolución 692 de 2021** *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"*, el Proyecto de Pliego de Condiciones, fue publicado en el sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a partir del día Veintiocho (28) de Mayo del año 2026, bajo el Proceso Numero **Convocatoria Pública No. RSC-CP-005-2026.**

Que, dentro del término establecido para presentar **Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones**, RED SALUD CASANARE E.S.E., se recibió comentarios y **Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones**. a través de secop-ii | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública. Las cuales fueron resueltas por la entidad y publicadas en la misma plataforma.

Que en virtud al principio de transparencia el Artículo Cuarto, Parágrafo Tercero y Cuarto de la Resolución 1221 del 14 de Noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 y el Acuerdo 015 de 2024"* y las demás disposiciones del artículo 31.1 numeral 5 de la Resolución 692 del 2021 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"*, es deber de la entidad, ordenar la apertura del trámite del proceso con el Acto de Administrativo de Apertura y Publicación del Pliego Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, lo cual consta de su publicación en la plataforma de acuerdo al **ID constancia SECOP:** CO1.RECEIPT.401674911, **con referencia del Documento:** RESOLUCION DE APERTURA Y PLIEGOS DEFINITIVOS. **Código hash:** aXTsEQnYfZBTjLBwI74+1osMhw= de fecha 10/06/2026 10:00:34 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Que, durante el término correspondiente, **NO** se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, a través de la Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que conforme al cronograma del proceso contractual, la recepción de ofertas se esperaba para el día **17 de Junio de 2026**, y se verifico el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II secop-ii | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública, se pudo evidenciar que no se presentaron propuestas, durante el término otorgado para la presentación de la misma. (Soporte anexo expedido por plataforma SECOP II) y de conformidad con el **CAPITULO V ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Numeral 5.15. DECLARATORIA DE DESIERTA**: En adición a otras causas previstas por la ley, **RED SALUD CASANARE E.S.E.** podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:

"(...)
1. Cuando no se presente ninguna oferta.
(...)"

Que como queda expuesto al no presentarse ofertas se declara Desierto el proceso de **Convocatoria Pública No. RSC-CP-005-2026.**, impidiendo la calificación y escogencia objetiva de un contratista.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el Proceso de Selección mediante **Convocatoria Pública No. RSC-CP-005-2026**, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE **SEIS (06) AMBULANCIAS TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) Y DOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE)** QUE GARANTICEN EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE RED SALUD E.S.E. con Presupuesto Oficial estimado de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 2.299.190.850)** Moneda Legal Colombiana. Incluidos los impuestos, contribuciones, estampillas departamentales a que haya lugar y tasas que se generen. La suma mencionada se encuentra respaldada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1385** del **22** de **abril** de **2026**, expedido por el profesional de presupuesto de RED SALUD CASANARE E.S.E., por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN No 672 DE 2026**

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA No. RSC-CP-005-2026"

**ARTICULO SEGUNDO: - ORDENAR.** La publicación de la presente Resolución a través de secop-ii | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública, para efectos de publicidad y conocimiento de los interesados de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No 015 de 2024, Resolución 692 de 2021 y Resolución 1221 de 2024.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución en la forma y términos establecidos para los Actos Administrativos

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición que debe interponerse en los términos de los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en Yopal – Casanare, a los Dieciocho (18) días del mes de Junio del año Dos Mil Veintiséis (2026).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**
Gerente

**Revió: Edwin Darío Cruz Mora**
Profesional Especializado Contratado OASJ

**Elaboró: Camilo Torres Vega**
Profesional Contratado OASJ